



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Rentas

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO**

RESOLUCION No. 014

13 JUL 2017

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS PROCESALES"

La Subsecretaría de Rentas del Departamento de Nariño, en ejercicio de sus competencias establecidas en el Estatuto Tributario Departamental, artículos 1, 2, 157, 162, 194 y el Decreto 717 del 20 de Junio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Impuesto Sobre Vehículos Automotres y de Registro de la Gobernación de Nariño, dependiente de la Subsecretaría de Rentas, ha recibido un gran número de solicitudes y derechos de Petición desde el pasado 2 de mayo.

Que teniendo en cuenta la capacidad operativa de la dependencia, no es posible contestar dentro del plazo establecido los derechos de petición radicados desde el 20 de junio de 2017.

Que conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley 1755 de 2015, en correspondencia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) artículo 14, determinan que "PARAGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto"

Que en aras de garantizar el debido proceso a las actuaciones administrativas que están en curso en la Subsecretaría de Rentas del departamento, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Nacional, es necesario suspender los términos procesales para dar respuesta a los derechos de petición y solicitudes relacionadas con el Impuesto sobre Vehículos Automotres e Impuesto de Registro e informar a los contribuyentes de dicha suspensión.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la suspensión de términos a partir del día 13 de Julio de 2017 y durante quince (15) días hábiles siguientes, para dar respuesta a los Derechos de Petición y solicitudes radicadas ante la Oficina de Impuesto Vehicular y de Registro de la Gobernación de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar publicar la presente resolución en Pagina WEB de la Gobernación de Nariño y en lugares visibles.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MILENA AMAYA BUITRAGO
Subsecretaria de Rentas Departamental